

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución Ordinaria No. 3438 del 25 de abril de 2014, "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 415 del 27 de agosto de 2012", expedida por la Gerencia Administrativa y Financiera.

Sujeto a Notificar: **DOLLY DUQUE MARTINEZ**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la Remisión del oficio No 2014EE0076063 del 30 de abril de 2014

LA GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hace saber que, mediante oficio No. 2014EE0076063 del 30 de abril de 2014, destinado a la señora **DOLLY DUQUE MARTINEZ**, se le comunicó que la Contraloría General de la República, expidió la Resolución No. 3438 del 25 de abril de 2014, "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 415 del 27 de agosto de 2012".

En dicha misiva, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual a la señora **DOLLY DUQUE MARTINEZ** figura como interesado.

Que mediante oficio 2014EE0076063 del 30 de abril de 2014, se realizó citación de notificación de Resolución No. 3438 del 25 de abril de 2014, que fue devuelta con numero de radicado No. 2014ER0063023 de fecha 07 de mayo de 2014, toda vez que la dirección, no correspondía al domicilio la señora **DOLLY DUQUE MARTINEZ**.

Desconocemos el sitio de residencia y que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente la señora **DOLLY DUQUE MARTINEZ**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 3438 del 25 de abril de 2014.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición en vía gubernativa, el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, radicándolo personalmente en la Avenida Carrera 60 No. 24-09 Edificio Gran Estación II Piso 9, o haciéndolo llegar al correo electrónico imarbelaez@contraloriagen.gov.co

Para constancia se firma,


LUZ MARIA ARBELAEZ GALVEZ
Gerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Diana Cifuentes – Contratista

Aprobó: María Cristina Quintero Quintero – Directora de Recursos Físicos



Hasta el 15 de Mayo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN ORDINARIA:

U 3438

FECHA:

25 ABR 2014

PÁGINA NÚMERO: 1 de 4

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 415 del 27 de agosto de 2012"

LA GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Resolución Reglamentaria 065 de 11 de abril de 2008, modificada mediante Resolución Reglamentaria 165 del 15 de marzo de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República celebró con **DOLLY DUQUE MARTÍNEZ**, el Contrato 415 del 27 de agosto de 2012, cuyo objeto consistió en la: *"APOYAR AL EQUIPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS APLICADAS A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LO QUE CORRESPONDE, ESPECÍFICAMENTE, EN EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERADA EXTREMA: POBLACIÓN SISBENIZADA I Y II, DESPLAZADOS Y AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL 2010-2011, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA Y LA CONSOLIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPÍTULO ATENCIÓN- INTERVENCIÓN O RESPUESTA DEL ESTADO HACIA LA POBLACIÓN VULNERABLE EXTREMA- PVE."* (Cláusula segunda). (Fl. 60 del expediente contractual).

Que de conformidad con la cláusula tercera, el valor del contrato 415 del 27 de agosto de 2012, se acordó en la suma DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M./CTE. (\$12.900.000.00) – incluido IVA. (Fl. 60 del expediente contractual).

Que el término de ejecución del Contrato, se estableció en TRES (3) MESES, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, contados a partir del día hábil siguiente en que se realizara la comunicación por parte de LA CONTRALORÍA, en la que ésta le informara a la CONTRATISTA, la aprobación de la garantía única, previo el registro presupuestal del contrato. (Fl. 61 del expediente contractual).

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del 415 del 27 de agosto de 2012, se constituyó la póliza de seguro de cumplimiento de Entidades Estatales No. 305-47-994000002404 del 27 de agosto de 2012 expedida por la compañía de seguros "Aseguradora Solidaria" (Fis. 68 al 71 del expediente contractual)

Que mediante oficio 2012EE0060013 de fecha 04 de septiembre de 2012, la Directora de Recursos Físicos informó al contratista que la garantía única de cumplimiento había sido aprobada, por lo que la ejecución del contrato iniciaba el 04 de septiembre de 2012. (Fl. 72 del expediente contractual)

Que en la Cláusula Décima Tercera del Contrato, se estableció que la supervisión estaría a cargo del Contralor Intersectorial Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, a quien se le comunicó oportunamente su designación mediante oficio 2012IE0054122 del 05 de septiembre de 2012. (Fl. 74 del expediente contractual).

Que mediante **ADICIÓN Y PRÓRROGA 01** de fecha 29 de noviembre de 2012, las partes acordaron:
"CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el termino de ejecución establecido en la Cláusula Quinta del Contrato No.



GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN ORDINARIA: 0 3438

FECHA: 25 ABR 2014

PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 415 del 27 de agosto de 2012"

415 de 27 de agosto de 2012, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Adicionar la Cláusula Segunda del Contrato No. 415 del 27 de agosto de 2012, en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 M/CTE (\$3.869.999.99) incluido IVA" (Fls. 89 y 90 del expediente contractual).

Que la Directora de Recursos Físicos aprobó la MODIFICACION a la póliza de seguro de cumplimiento de Entidades Estatales No. 305-47-994000002404 del 27 de agosto de 2012 expedida por la compañía de seguros "Aseguradora Solidaria" (Fl. 95 del expediente contractual).

Que el supervisor designado, realizó el seguimiento al avance de la ejecución del contrato, presentando los respectivos informes de ejecución, así: el **primero:** 04 de septiembre al 03 de octubre, **segundo:** 04 de octubre al 03 de noviembre, **tercero:** 04 de noviembre al 03 de diciembre, **cuarto:** 04 de diciembre al 31 de diciembre, de 2012. (Fls. 80, 109, 97 y 116 del expediente contractual)

Que el contratista presentó informe final de actividades, el cual contó con el visto bueno del supervisor del contrato. (Fls. 126 al 128 del expediente contractual).

Que el Contralor Delegado para el Sector Agropecuario en concordancia con la Resolución Orgánica No. 6898 del 7 de diciembre de 2012 certificó que: "La doctora DOLLY DUQUE MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.848.207, presto a satisfacción los servicios establecidos en el objeto del contrato No. 415 de 2012, en el periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, e igualmente presento el informe de actividades del periodo anteriormente citado. El grado de satisfacción en la ejecución del citado contrato fue BUENO. Se expide en Bogotá a los Cuatro (04) días del mes de Enero de 2013" (Fl. 85 del expediente contractual).

Que el Director de Imprenta, Archivo y Correspondencia, certificó mediante oficio radicado No. 2012IE0079877 de fecha 21 de diciembre de 2012: "Que DOLLY DUQUE MARTÍNEZ con cédula de ciudadanía No. 7.218.363, contratista, contrato 415/12, de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, no tiene documentos en soporte papel y/o electrónico de archivo ni de trámite a su cargo y no tiene comunicaciones oficiales pendientes por tramitar, según certificación radicada con número 2012IE0078968, expedida por LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER, Contralor Delegado para el Sector Agropecuario. Por lo tanto se encuentra a Paz y Salvo en lo relacionado con Gestión Documental". (Fl. 132 del expediente contractual).

Que la Tesorera de la Contraloría General de la Republica certifico que: "Que la doctora DOLLY DUQUE MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.848.207, vinculada a la entidad mediante contrato de prestación de servicios No. 415 de 2012, se encuentra PAZ Y SALVO, por concepto de viáticos. Se expide la presente a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2012." (Fl. 87 del expediente contractual).

Que la Directora de Recursos Físicos de la Entidad, expidió certificación de paz y salvo N° 230 del 30 de enero de 2013 señalando: "Que el señor (a) DOLLY DUQUE MARTÍNEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía 31.848.207, quien prestó sus servicios en la Contraloría Delegada Sector Agropecuario. No posee elementos devolutivos a cargo de la Contraloría General de la República al término de relación contractual". (Fl. 134 del expediente contractual).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN ORDINARIA:

0 3438

FECHA:

PÁGINA NÚMERO: 3 de 4

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 415 del 27 de agosto de 2012"

Que la Dirección Financiera, mediante oficio 2013IE0138438 del 19 de noviembre de 2013, certifica que conforme a requerimiento 2013IE0135987, se registran pagos del Contrato que se liquida, así:

Nº Contrato	BENEFICIARIO	Nº COMPROMISO	VALOR COMPROMISO	VALOR TOTAL PAGADO	ORDEN DE PAGO
415/2012	DOLLY DUQUE MARTINEZ	195812	\$16.769.999.99	\$16.769.999.99	498318012 577367212 577845812 14284913

Así mismo, certifica que durante la ejecución del contrato que se liquida, el Contratista efectuó los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, estableciéndose una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas establecidas por la normatividad vigente. (Fis. 104 al 105 del expediente contractual).

Que una vez elaborada, aprobada y firmada el Acta de Liquidación Final por la Gerente de Gestión Administrativa y Financiera, se requirió al contratista mediante escrito con oficio 2014EE0061441 del 03 de abril de 2014, al igual que al correo electrónico dollduke@gmail.com y dollduke@hotmail.com, para que se hiciera presente en las instalaciones de la Gerencia Administrativa y Financiera a fin de suscribir la respectiva acta; haciendo caso omiso el contratista frente a dicha obligación. (Fis. 140 y 141 del expediente contractual).

Que con fundamento en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

VALOR DEL CONTRATO		\$16.769.999.99
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA		
ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
498318012	2012-10-29	\$4.300.000.00
577367212	2012-12-19	\$4.300.000.00
577845812	2012-12-19	\$4.300.000.00
14284913	2013-02-07	\$3.869.999.99
VALOR PAGADO		\$16.769.999.99
SALDO INSOLUTO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$0.00
VALOR SIN EJECUTAR		\$0.00
SUMAS IGUALES		\$16.769.999.99 \$16.769.999.99

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, la Gerente de Gestión Administrativa y Financiera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato 415 del 27 de agosto de 2012, suscrito entre la Contraloría General de la República y la señora DOLLY DUQUE MARTÍNEZ, C.C. 31.848.207, no quedando para ninguna de las partes contratantes obligación pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia Administrativa y Financiera, no obstante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora DOLLY DUQUE MARTÍNEZ, ya identificado en este acto, el contenido de la presente Resolución, procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN ORDINARIA: 0 3438

FECHA:

PÁGINA NÚMERO: 4 de 4

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 415 del 27 de agosto de 2012"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Gerencia Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

25 ABR 2014


LUZ MARÍA ARBELÁEZ GALVEZ
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Cifuentes - Contratista
Aprobó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Recursos Físicos